



CORPORACIÓN PÚBLICA EMPRESARIAL DE NAVARRA, SLU

CONDICIONES REGULADORAS

**ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA LA GESTIÓN DE LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE LAS SOCIEDADES PÚBLICAS
DEL GOBIERNO DE NAVARRA**

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO	3
2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES	3
3. LOTES. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS	3
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS	4
5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	4
6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO	4
7. PRECIO DE LOS SERVICIOS	5
8. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN	5
9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	5
10. RÉGIMEN JURÍDICO	6
11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION	6
12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA	6
13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL	7
14. SEGURO	9
15. GARANTÍA	9
16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN	9
17. MESA DE CONTRATACIÓN	9
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	11
18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS	11
19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA	13
20. CONTENIDO DE LOS SOBRES	13
SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS CUALITATIVOS	13
SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS	14
21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS	15
22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	15
23. CRITERIOS DE SELECCIÓN	16
24. PROPUESTA DE SELECCIÓN	19
25. SELECCIÓN	20
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO	21
26. FORMALIZACION DEL ACUERDO	21
27. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS	21
28. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS	21
29. FACTURACIÓN Y PAGO	22
30. REVISIÓN DE PRECIOS	22
31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA	22
32. SECRETO PROFESIONAL	24
33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD	24
34. SUBCONTRATACIÓN	25
35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD	25
36. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS	27
37. RIESGO Y VENTURA	27
38. CESIÓN DEL ACUERDO	27
39. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS	27
40. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS	28
41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA	28
42. PENALIZACIONES	29
43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO	29
44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	30
45. SUMISIÓN A FUERO	30
ANEXO I	JUSTIFICACIÓN VALOR ESTIMADO DE LA LICITACIÓN.
ANEXO II	GUIA DEUC
ANEXO III	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO IV	MODELO OFERTA ECONÓMICA.
ANEXO V	MODELO PROPUESTA EQUIPO DE TRABAJO
ANEXO VI	CERTIFICADO BUENA EJECUCIÓN TRABAJOS SIMILARES.

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL ACUERDO MARCO

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la celebración de un acuerdo marco por el que se establecen las condiciones a las que deberá ajustarse la selección de los servicios de asistencia técnica para la gestión del proceso de selección de personal propio de las Sociedades Públicas del Gobierno de Navarra, durante el período de vigencia fijado en las presentes Condiciones Regulatoras.

2. PODER ADJUDICADOR, ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ENTIDADES

El poder adjudicador es Corporación Pública Empresarial de Navarra, S.L.U (en adelante, CPEN), empresa matriz de las sociedades públicas del Gobierno de Navarra, siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de CPEN.

CPEN administra el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de las entidades siguientes, que forman parte del presente procedimiento:

- Navarra de Suelo y Vivienda, S.A.U. (NASUVINSA),
- Ciudad Agroalimentaria de Tudela, S.L.U. (CAT),
- Instituto Navarro de Tecnologías e Infraestructuras Agroalimentarias, S.A.U. (INTIA),
- Gestión Ambiental de Navarra S.A.U. (GANASA),
- Navarra de Infraestructuras Locales, S.A.U. (NILSA),
- Navarra Impulsa Cultura, Deporte y Ocio, S.L.U. (NICDO),
- Centro Navarro de Aprendizaje Integral, S.A.U. (CNAI),
- Navarra de Servicios y Tecnologías, S.A.U. (NASERTIC),
- Centro Europeo de Empresas e Innovación de Navarra, S.L.U. (CEIN),
- Tracasa Instrumental, S.L.U. (TRACASA i)
- Trabajos Catastrales, S.A.U. (TRACASA GLOBAL),
- Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L.U. (SODENA).
- Cualquier otra sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que se cree o incorpore al presente sistema de racionalización.

3. LOTES. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

El objeto del presente Acuerdo Marco comprende la división en dos lotes:

a) LOTE 1: PERFILES ESPECIALIZADOS

Este lote incluye la asistencia técnica en los procesos de selección de personal directivo, mandos intermedios y personal especializado. Aquellas posiciones de liderazgo o de mando en la sociedad que requieran de formación y/o experiencia avanzados en puestos similares, así como para posiciones técnicas específicas bien por su complejidad, por la dificultad en la búsqueda de perfiles o por la especificidad de sus funciones.

Se realizará la selección de tres (3) entidades licitadoras.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los trabajos, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 27.

b) LOTE 2: PERFILES SIN ESPECIALIZACIÓN Y/O SIN EXPERIENCIA PROFESIONAL

Este lote incluye la asistencia técnica en los procesos de selección de posiciones que no requieran especialidad o que no tengan experiencia profesional.

Se realizará la selección de tres (3) entidades licitadoras.

Posteriormente se procederá a la adjudicación de los trabajos, según necesidades concretas, de conformidad con lo previsto en la estipulación 27.

Las entidades licitadoras sólo se podrán presentar oferta a uno de los dos lotes.

El incumplimiento de esta regulación supondrá la exclusión del proceso.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

La realización de la gestión integral o parcial del proceso de selección de personal propio. Dicho proceso tiene como objetivo identificar candidatos potenciales y evaluar las características y circunstancias de estos al puesto de trabajo, al objeto de elegir la persona que más se adapte al perfil profesional que necesita la empresa para cubrir dicho puesto, cumpliendo con los principios esenciales de igualdad, mérito y capacidad.

El alcance detallado, etapas y niveles de servicio, medios a poner a disposición, etc., se recoge en las Condiciones Técnicas.

5. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La selección de las empresas que serán parte del Acuerdo Marco, regulado en el artículo 82 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de contratos públicos (en adelante, LFC), se realizará de conformidad a las normas del procedimiento abierto, contemplado en el artículo 72 de la referida LFC.

6. PLAZO DEL ACUERDO MARCO

La duración del acuerdo será de 4 años.

En cualquier caso, durante este periodo, CPEN podrá resolver anticipadamente los contratos de selección, con un preaviso de 3 meses, sin necesidad de justificación alguna.

7. PRECIO DE LOS SERVICIOS

Se establece una retribución en porcentaje sobre el importe del salario bruto del puesto seleccionado. Este porcentaje total se aplicará en el caso de realizar la gestión global del proceso conforme a lo establecido en las Condiciones Técnicas.

En el caso de lote 2, adicionalmente, también se podrá ofertar un precio único fijo, en euros, de aplicación independientemente del puesto o salario bruto a percibir por la persona a contratar.

A su vez, para ambos lotes, se establecen precios unitarios que resultará de aplicación en el caso de realizar servicios independientes o aislados.

A todos los efectos se entenderá que los importes ofertados incluyen todos los costes directos, costes auxiliares, costes indirectos, gastos generales, así como el correspondiente margen o beneficio industrial, a lo largo de toda la eventual duración del contrato, a excepción del IVA correspondiente.

8. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

Los precios y porcentajes máximos de licitación, para cada supuesto, se recogen en el anexo IV “Propuesta económica”.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El cálculo del valor estimado se realiza según el artículo 42 de la LFC, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la entidad adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial (precios máximos de licitación) a lo largo de toda la eventual duración del acuerdo (4 anualidades).

La determinación de la cuantía, en euros, se establece en base al número de procesos de selección estimados, sobre las que se aplican los precios y porcentajes máximos de licitación, tal y como se muestra en la justificación del valor estimado (anexo I).

Con todo ello, el valor estimado del acuerdo marco, a lo largo de su eventual duración (hasta 4 años), asciende a la cantidad total de **459.600 €**, desglosado por lotes según los siguientes importes:

- **Lote 1: 317.800 €.**
- **Lote 2: 141.800 €.**

Dicho importe por lote se establece, a su vez, como “precio ofertado” (Anexo I. Celda de color verde), a efectos exclusivamente de la aplicación del criterio de adjudicación (Ver estipulación 23. Precio). Toda esta estimación del valor de los servicios para el plazo de vigencia del acuerdo es aproximada y no supone compromiso de gasto.

Únicamente generarán obligación de pago los servicios efectivamente prestados, según las presentes Condiciones Regulatoras.

10. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico del acuerdo marco, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la LFC.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la LFC sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la LFC, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso, en especial, a la normativa vigente que regula de forma específica la prevención de riesgos laborales.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por CPEN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.

11. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACION

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, y no se encuentren incursas en causa de prohibición de contratar, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

La presentación de proposiciones por las entidades interesadas supone la aceptación incondicional por su parte de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

12. SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

Las personas licitadoras deberán acreditar la solvencia económica y financiera para la ejecución del contrato mediante la presentación de un extracto fiel de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro que, en su caso, corresponda, referidos al ejercicio 2021.

Los umbrales mínimos exigidos son:

Lote 1

- Un patrimonio neto positivo.

Lote 2

- Un patrimonio neto positivo.

Medio de acreditación:

Para su acreditación cada empresa integrante de la oferta deberá aportar extracto fiel del balance recogido en las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil o registro oficial que corresponda, referido al año 2021.

13. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

La entidad licitadora que pretenda concurrir a la presente licitación, para acreditar su solvencia técnica, deberá:

Principales servicios realizados**Lote 1**

- Requisitos:

Haber realizado 3 procesos de selección de perfiles especializados (personal directivo, mandos intermedios y/o personal especializado) para, al menos, 3 empresas/entidades durante los últimos 3 años.

Lote 2

- Requisitos:

Haber realizado 3 procesos de selección de perfiles sin especialización y/o sin experiencia profesional para, al menos, 3 empresas/entidades durante los últimos 3 años.

Medio de acreditación

Aportar certificado de buena ejecución, firmado por cada empresa/entidad a la que se le ha prestado el servicio, conforme al modelo del anexo VI.

Medios materiales (Lote 1 y 2)

- Requisitos:

Dado el requerimiento de realización de entrevistas presenciales (estipulación 4.4 de las Condiciones Técnicas), que el campo de actuación de las sociedades públicas y la ubicación de sus centros de trabajo es exclusivamente en la Comunidad Foral de Navarra y, de forma mayoritaria, en el Comarca de Pamplona, para la prestación del servicio la entidad adjudicataria deberá disponer, al menos, de un espacio de trabajo habilitado para la realización de entrevistas y pruebas en dicho ámbito (ver estipulación 2.4 de las Condiciones Técnicas).

Medio de acreditación

- Declaración en la que se manifieste que el licitador dispone de un espacio de trabajo habilitado para la realización de entrevistas y pruebas en la Comarca de Pamplona o, en su defecto, documento contractual que garantice la disposición de dicho espacio, bien en propiedad bien por acuerdo con terceros, para el inicio de los servicios.

En el caso que se acredite dicho requisito a través de subcontratación o de un acuerdo con terceros, se deberá aportar documento contractual de puesta a disposición del inmueble, suscrito por ambas partes las partes.

- Documentación descriptiva (al menos, planos en planta en donde se identifiquen los usos de los espacios, ubicación y fotografías recientes).

Equipo designado para la ejecución del contrato (perfiles establecidos en las “Condiciones Técnicas, 3. Alcance de los trabajos, e. equipo de trabajo”)**Requisitos (Lote 1):**

- Equipo mínimo:
 - 1 Director/a de Equipo con el siguiente perfil mínimo:
 - Formación: Titulación universitaria rama de ciencias sociales.
 - Experiencia profesional: Al menos, 5 años como responsable de área de recursos humanos de una compañía y/o responsable de área o consultora especializada en selección de personal.
 - 1 Consultor/a con el siguiente perfil mínimo:
 - Formación: Titulación universitaria rama de ciencias sociales.
 - Experiencia profesional: Al menos, 5 años como técnico de selección en un área o consultora especializada en procesos de selección de personal directivo, mandos intermedios y personal especializado.

Requisitos (Lote 2):

- Equipo mínimo:
 - 1 Director/a de Equipo con el siguiente perfil mínimo:
 - Formación: Titulación universitaria rama de ciencias sociales.
 - Experiencia profesional: Al menos, 5 años como responsable de área de recursos humanos de una compañía y/o responsable de área o consultora especializada en selección de personal.
 - 1 Consultor/a con el siguiente perfil mínimo:
 - Formación: Titulación universitaria rama de ciencias sociales.
 - Experiencia profesional: Al menos, 5 años como técnico de selección en un área o consultora de selección.

Medio de acreditación:

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta. Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.

- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

14. SEGURO

Cada empresa seleccionada deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles riesgos que asume por la realización de los servicios contratados, debiendo cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Límite en Responsabilidad Civil General, mínimo, 300.000 €.

La entidad seleccionada se compromete a disponer del citado aseguramiento durante toda la vigencia del contrato y mantenerlo hasta la finalización del periodo de reclamación de daños que establezca en cada momento la legislación vigente.

En caso de que las pólizas contratadas tengan franquicia, esta debe ser asumida por la entidad seleccionada en caso de siniestro.

15. GARANTÍA

No se requiere.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En toda la documentación que se genere como consecuencia de la ejecución del contrato, la persona adjudicataria deberá utilizar un lenguaje inclusivo no sexista en la documentación y materiales, así como emplear una imagen con valores de igualdad entre mujeres y hombres, roles de género no estereotipados y corresponsabilidad en los cuidados.

17. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral de Contratos 2/2018, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: Juan Barberán González (Director de Compras CPEN).
 - o Suplente: David Pérez de Ciriza (Director de RSC CPEN).
- Secretario: Jorge Aleixandre Micheo (Departamento jurídico CPEN).
 - o Suplente: Sara Lizarraga Urzay (Departamento Compras CPEN).
- Vocal: Teresa Minondo Domeño (Directora de RRHH CPEN).
 - o Suplente: Maria del Carmen López Barrio (Departamento RRHH CPEN).
- Vocal: Daniel Goñi Merino (Director de RRHH TRACASA)
 - o Suplente: Esther Carmona Morató (RRHH TRACASA).

En caso de necesidad se sustitución de cualquier miembro de la mesa, la designación se publicará en el Portal de Contratación de Navarra.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

18. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

LUGAR

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las personas licitadoras se efectuarán a través de PLENA.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se podrá acceder al espacio de PLENA donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en un repositorio seguro.

FORMA DE PRESENTACIÓN

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica. **Los documentos que se adjunten a través de PLENA deberán estar firmados digitalmente o de forma manuscrita.**

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx, rtf, sxw, abw, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

En el momento en que la entidad licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella -resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de

presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

PLAZO

El plazo de presentación de las ofertas se fijará en el anuncio para la licitación.

En el caso de discrepancia entre el anuncio publicado en el DOUE y el anuncio del Portal de Contratos de Navarra, prevalecerá el mayor plazo de entre los dos.

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida.

A este respecto se informa que es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra. Los servidores de Gobierno de Navarra, utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos:

- Fuente horaria primaria: hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid)
- Fuentes horarias secundarias:
 - canon.inria.fr , INRIA, Paris
 - i2t15.i2t.ehu.es , UPV-EHU

El desconocimiento de la entidad licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por parte de la entidad licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Regulatoras, sin salvedad o reserva alguna.

19. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La entidad licitadora podrá designar como confidencial información incluida en su oferta por formar esta parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales.

La declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada entidad licitadora y, por tanto, no podrá extenderse a toda la propuesta.

En el caso de que en la oferta no se indique nada expresamente al respecto, se entenderá que no contiene información de carácter confidencial.

CPEN procederá al respecto de la confidencialidad y sigilo respecto de las ofertas presentadas, de conformidad con el artículo 54 de la Ley Foral de Contratos 2/2018.

20. CONTENIDO DE LOS SOBRES

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrán 2 sobres, identificados como:

- Sobre 1.- DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR
- Sobre 2.- PROPUESTA DE CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

La documentación deberá presentarse en lengua española.

SOBRE 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR**Lote 1**

Documentación general. Justificación de los requisitos para contratar.

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) de la entidad licitadora debidamente cumplimentado (ver guía en anexo II). Su cumplimentación se realizará a través del archivo xml publicado en el anuncio de licitación.

Documentación general. Declaración responsable

Conforme al modelo en anexo III.

Criterio de selección 1. Dossier modelo

Se incluirá un modelo (a modo de ejemplo) de dossier, con informe tipo de prueba e informe de entrevista, incluyendo los contenidos adecuados para cumplir con el criterio de valoración establecido en la estipulación correspondiente (23.1).

La extensión máxima será de 20 páginas (caras), DIN A4 posición vertical, mínimo letra tipo arial 10 p., o similar, interlineado mínimo sencillo.

SOBRE 2: PROPUESTA CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio de selección 2. Precio de los servicios

Se ofertará precios unitarios, conforme al modelo incluido en el anexo IV.

Los importes ofertados no podrán ser superiores a ninguno de los “precios máximos de licitación” recogidos en dicho anexo.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la persona adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Criterio de selección 3. Cualificación y experiencia del Equipo

- Declaración responsable con el equipo de trabajo, según modelo Anexo V (una vez completadas todas las celdas del archivo excel, deberá imprimir el documento en pdf).
- Curriculum vitae (cv) de cada persona incluida en el equipo, que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para aplicar los criterios de valoración establecidos.
- En su caso, se aportará declaración responsable complementaria al cv sobre la participación en convocatorias concretas y vinculación con las áreas de especialización establecidas en el criterio de selección, estipulación 23 (lote 1), apartado 5, al objeto de aportar la información suficiente.
- El cv y la declaración responsable, deberán estar firmadas digitalmente o de forma manuscrita por la persona.

Criterio de selección 4. Disposición de una plataforma digital de búsqueda de empleo

Dirección web de la plataforma digital para la gestión de ofertas de empleo.

Criterio de selección 5. Ética y cumplimiento normativo

- Acreditación documental de la disposición e implantación efectiva en la empresa de un programa de cumplimiento normativo y/o código de conducta.
- Se deberá aportar, junto con el Código de Conducta o Código Ético, extractos o certificados de la/s acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes por los que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones.

- Indicación del canal de denuncias habilitado al efecto (____@____.____).
- Declaración responsable por la que la entidad licitadora manifiesta que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme al programa de cumplimiento normativo y/o código de denuncia (Programa de prevención de delitos).

Deberá tenerse en cuenta que cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición económica. La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de las ofertas que esta haya suscrito.

21. ADMISION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y valoración del sobre 1, comprobando la presentación de la documentación general y, a continuación, procediendo a la calificación de los criterios cualitativos conforme a la estipulación 23 de las presentes Condiciones Regulatorias. Se dejará constancia documental de todo ello.

Posteriormente, se celebrará el acto interno de apertura del sobre 2 con los criterios cuantificables mediante fórmula, dejando constancia de esta sucesión a través de PLENA. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con la estipulación 22.

Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cualitativos y/o cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas.

Los requerimientos de aclaración y/o subsanación se comunicarán a través del módulo de notificaciones de PLENA, otorgando un plazo de respuesta, al menos, cinco días. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

22. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda aquella propuesta cuyo “precio ofertado” se encuentre bajo alguno de los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo una sola entidad licitadora, sea inferior al precio de licitación en más de 33,33 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos entidades licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta. En cualquier caso, también se considerará si alguna de las ofertas es inferior al presupuesto base de licitación en más de 10 unidades porcentuales.

- Cuando concurren tres entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más entidades licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna de las ofertas tenga esta consideración será de aplicación el artículo 98 de la LFC.

23. CRITERIOS DE SELECCIÓN

1. Propuesta dossier con informes del proceso de selección (máximo 25 puntos)

Se valorará, en concreto, que el documento a remitir responda de forma ordenada y coherente al alcance y contenidos establecidos en las Condiciones Técnicas:

- Etapa de pruebas objetivas:
 - Ejemplo de prueba tipo (de entre las enumeradas en la estipulación 4.3 de las Condiciones Regulatoras): máximo 5 puntos.
 - Ejemplo de informe con propuesta de cribado y/o recomendaciones: máximo 10 puntos.
- Etapa de entrevista personal: ejemplo de informe con el resultado de las entrevistas personales y propuesta de candidaturas: máximo 10 puntos.

Puntuación MÍNIMA

Se establece una puntuación mínima de 13 puntos.

La obtención de una puntuación inferior a la mínima supondrá la exclusión de la oferta, sin perjuicio, adicionalmente, de la facultad de desechar las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato, todo ello de conformidad con el artículo 59.2.c de la LFC.

2. Precio de los servicios (40 puntos)

La puntuación correspondiente a la oferta presentada (P_i) se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$P_i = 40 \times B_i \times K, \text{ donde:}$$

- **Bi** **Baja ofertada.** Dicho valor se calculará de la siguiente forma:

$$Bi = \left(\frac{\text{Precio máximo de licitación} - \text{Precio ofertado (Pi)}}{\text{Precio máximo de licitación}} \right)$$

"Precio Ofertado" (Pi): aplicación de los precios unitarios ofertados a las unidades estimadas, tal y cómo se ha realizado el cálculo del valor estimado por cada lote (según anexo I) *.

El precio máximo de licitación es:

- Lote 1: 317.800 €.

- Lote 2: 141.800 €

* En el caso del lote 2, para la estimación del precio de la gestión integral, en el caso de ofertar un importe fijo, no se atenderá, por tanto, al salario tipo estimado para obtener el importe "€/proceso".

- **Bmáx** **Baja mayor de entre todas las ofertas**

- **K** **Será igual a 3** (K predeterminada) si la Bmáx es igual o inferior a la inversa de dicha K predeterminada (0,333; es decir: <33,3%).

Es decir, en este caso, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 40 \times Bi \times 3$$

Si, por el contrario, la Bmáx es superior >33,3% (>0,333), **el valor de K será $\frac{1}{B_{\max}}$** .

Es decir, en este supuesto, la fórmula a aplicar será:

$$Pi = 40 \times Bi \times \frac{1}{B_{\max}}$$

3. Cualificación y experiencia del Equipo (15 puntos)

Se trata de un servicio especializado, existiendo relación entre las competencias técnicas, la dedicación/cantidad de recursos humanos y la calidad de los trabajos, por lo que será valorable el incremento que se oferte respecto al equipo mínimo requerido en las presentes Condiciones Regulatoras (ver estipulación 13).

- **Incremento de competencia respecto del director/a de equipo y consultor/a (10 puntos)**

Si acredita formación adicional mediante master en RRHH o curso especializado en reclutamiento y selección de personal se otorgarán

- Director/a: 5 puntos.
- Consultor/a: 5 puntos.

- **Incremento de recursos respecto del equipo mínimo (5 puntos)**

Se otorgarán 10 puntos en caso de puesta a disposición de una persona consultor/a adicional, de forma que pueda simultanearse dedicación en varias sociedades o, en caso emergencia o necesidad, dar cobertura a la consultor/a del equipo mínimo, manteniendo en todo momento la atención y nivel de servicio.

- Requisitos:

- Formación: Titulación universitaria rama ciencias sociales.
 - Experiencia profesional: Al menos, 5 años como técnico de selección en un área o consultora de selección.

- Medio de acreditación.

- Curriculum vitae que deberá identificar (resaltado en otro color, subrayado, etc.), con total claridad, la información que sirva para acreditar los niveles de solvencia y/o a aplicar los criterios de valoración establecidos.

El documento deberá estar firmado digitalmente o de forma manuscrita por ésta.

Incluirá fotocopia de titulaciones, en el caso que estas se exijan.

- “Informe de trabajadores en alta” que corresponda, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, identificando las personas designadas.

En el caso de que la persona no pertenezca a la plantilla de la empresa licitadora en el momento de la acreditación, se deberá aportar, adicionalmente, declaración responsable por la que ésta manifieste su compromiso en prestar los servicios que le fuera a requerir la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria del concurso.

4. Disposición de una plataforma digital de búsqueda de empleo (10 puntos)

Si la entidad licitadora dispone de una plataforma digital para la gestión de ofertas de empleo, que incluya un listado de ofertas accesible de forma on line y base de datos de demandantes de empleo, se valorará con 10 puntos. Si no, 0.

5. Ética y cumplimiento normativo. Criterio social (10 puntos)

Dado que se trata de un servicio expuesto a riesgos relacionados con el tratamiento de datos de carácter personal y/o confidencial, descubrimiento y revelación de secretos, etc., se establece que la disposición de un programa de cumplimiento normativo (Prevención de delitos) implantado en los procesos a desarrollar por parte del equipo de trabajo, está relacionada con una reducción de riesgos e implica una mejor calidad en los servicios.

Por tanto, se valorará con 10 puntos que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme a un programa de cumplimiento normativo.

En el caso de que la entidad licitadora no incluya, junto con el Código de Conducta o Código Ético, extractos o certificados de las acta/s de Consejo de Administración y/o acta/s de reuniones del Comité de Empresa o comunicación a los trabajadores o sus representantes que acrediten la efectiva implantación y operatividad de dichas acciones, no se indique el canal de denuncias habilitado al efecto (dirección web) o no se aporte declaración responsable acreditando que las personas incluidas en el equipo desarrollan su trabajo conforme a dicho programa, se valorará con 0 puntos.

24. PROPUESTA DE SELECCIÓN

La selección se realizará a favor de las ofertas que presenten mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la LFC.

En este caso, entre las ofertas admitidas, una vez valoradas estas según los criterios de selección establecidos en la estipulación anterior, se solicitará, por cada lote, a las 3 ofertas que mayor puntuación total hayan obtenido, que, en el plazo máximo de 7 días desde el envío de dicha solicitud, presenten, a través de PLENA, la siguiente documentación (si hubiera una situación de empate será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la LFC):

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.
Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.
4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 12 de las presentes Condiciones Regulatorias.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en el apartado 13 de las presentes Condiciones Regulatorias.

6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros, en los términos establecidos en el apartado 14 de las presentes Condiciones Regulatorias.

Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de la misma. En el supuesto de que la entidad licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.

7. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:

- Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la entidad licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

8. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Regulatorias, elevará la propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, por cada lote, según lo establecido en la estipulación 3ª, al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones requeridas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de selección y, en su caso, de adjudicación, a la siguiente entidad licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

25. SELECCIÓN

El órgano de contratación comunicará a las personas licitadoras las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

Dichas decisiones tendrán suspendidos sus efectos durante el plazo de 15 días naturales contados desde la fecha de remisión de la comunicación.

CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

26. FORMALIZACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se formalizará con cada una de las empresas seleccionadas en el plazo de 10 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la selección.

Formarán parte de cada acuerdo de selección, como anexo al mismo, las presentes Condiciones Regulatoras y la propuesta de la entidad seleccionada.

A petición de cada entidad, podrá elevarse el documento a escritura pública, siendo por cuenta de esta los gastos derivados de su otorgamiento.

El acuerdo formalizado tendrá naturaleza mercantil.

27. ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS

Entre las personas seleccionadas se procederá a adjudicar los trabajos para cada necesidad (proceso de selección: total o parcial).

CPEN administrará el procedimiento, adjudicando consecutivamente según el orden de clasificación de las entidades seleccionadas:

- A la entidad seleccionada que por turno le corresponda se le remitirá hoja de pedido (orden de compra), conforme la estipulación 28, requiriendo la conformidad de esta en un plazo máximo de 10 días. La primera adjudicación (primera necesidad de selección de personal) recaerá en la entidad que haya obtenido mayor puntuación total.
- Tras la conformidad de la entidad, se procederá a informar a todas las entidades seleccionadas de la adjudicación correspondiente.
- Si, transcurrido el plazo máximo establecido sin recibir la conformidad o en el caso que, durante el mismo, la entidad seleccionada comunique que no está interesada en aceptar el trabajo, CPEN remitirá propuesta de contratación a la siguiente entidad por orden de lista. La entidad inicialmente propuesta para la adjudicación, perderá su turno hasta que, por orden de lista, le vuelva a corresponder una adjudicación.

En cualquier caso, a criterio de CPEN, se podrá acordar la prestación de servicios directamente a una de las entidades seleccionadas, en base a los precios y restos de condiciones recogidas en su oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 83.4 de la LFC.

28. FORMALIZACIÓN CONTRATOS DERIVADOS

Los servicios se formalizarán a través de hoja de pedido (orden de compra). Contendrá el alcance de los servicios, precios, sociedad destinataria, así como, en su caso, otras condiciones y

obligaciones particulares para la entidad adjudicataria, junto con la propuesta de selección realizada, teniéndose la consideración de documento contractual entre las partes.

Se requerirá la aceptación expresa a la misma en un plazo máximo de 10 tras el envío a la entidad seleccionada.

29. FACTURACIÓN Y PAGO

Se facturará el 100% del importe a la finalización del proceso de selección.

Forma de pago

El período de pago se establece, de forma general, en 45 días tras la recepción de la factura, debiendo tener en cuenta el día habitual previsto de pagos en cada caso.

Será condición necesaria para realizar el pago que la entidad adjudicataria haya hecho entrega del dossier del proceso de selección.

El medio de pago será por transferencia.

30. REVISIÓN DE PRECIOS

No cabrá revisión de precios en los términos previstos en el artículo 109 de la LFC.

31. OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LA ENTIDAD SELECCIONADA

El acuerdo se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la entidad adjudicataria, a las estipulaciones que rigen las presentes Condiciones Regulatoras, Condiciones Técnicas y anexos y, de forma general, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el representante de CPEN y/o el representante de cualquiera de las sociedades incluidas en el alcance de los trabajos.

Además de las funciones establecidas en las Condiciones Técnicas, la entidad seleccionada también vendrá obligado a realizar todas aquellas que, aún no comprendidas entre las anteriores, resulten necesarias para el correcto y satisfactorio cumplimiento del contrato en su conjunto.

La persona adjudicataria cumplirá con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto del contrato, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio. No utilizará la información confidencial conocida en cualquier fase del procedimiento contractual para obtener, directamente o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas. Velará especialmente por el adecuado cumplimiento de las cláusulas sociales o medioambientales que, como condiciones especiales de

ejecución, se hubiesen incluido en los pliegos y ejecutará el contrato con el compromiso de que su trabajo contribuya a la satisfacción del interés general, evitando provocar de modificación del contrato, que solo podrá llevarse a cabo en los supuestos previstos legalmente.

Adicionalmente, la entidad adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

1. Poner a disposición para la ejecución del contrato los medios humanos y/o materiales cuya posesión y/o disponibilidad, en su caso, se haya acreditado en el procedimiento de adjudicación a efectos de cumplir los requisitos de solvencia técnica o profesional, así como lo incluido adicionalmente en su oferta.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria empleará la dedicación que sea necesaria por parte de sus medios humanos para el cumplimiento del alcance y niveles de servicio establecidos en el contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen.

- Resultará a cargo de la entidad adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc.; estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de la plantilla conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con CPEN por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la entidad adjudicataria.
 - **La entidad seleccionada se compromete a aportar el personal incluido en su oferta. Dicho personal no podrá ser sustituido ni aportar personal adicional durante la vigencia del acuerdo marco sin el consentimiento expreso de CPEN. En este caso, este personal deberá contar, al menos, con la experiencia y competencias de su rol, comunicando con la mayor antelación posible la propuesta de cambio o ampliación a CPEN, al objeto de acreditar los requisitos mencionados.**
 - **El personal que la entidad seleccionada proponga para la ejecución de cada contrato derivado deberá haber estado incluido en su oferta inicial o, en su caso, incluido posteriormente de conformidad con el párrafo anterior.**
 - La entidad adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que estas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia entidad adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el nivel de servicio acordado.
2. Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para CPEN y el resto

de sociedades incluidas en el alcance del contrato o para terceras partes de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

32. SECRETO PROFESIONAL

La persona adjudicataria se compromete a garantizar el secreto profesional en relación con cualquier información obtenida en la ejecución de los servicios, así como a tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información y del material de cualquier tipo, suministrado o perteneciente a las sociedades públicas, para lo cual divulgarán entre sus empleados la obligación del deber de secreto estableciendo los protocolos que se requieran para su efectivo cumplimiento.

La obligación de secreto y confidencialidad persiste una vez se haya finalizado o resuelto el Acuerdo o el contrato derivado.

La persona adjudicataria que incurra en contravención de esta obligación de secreto o confidencialidad, será responsable de todos los daños y perjuicios que su actuación pueda ocasionar.

33. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL E IGUALDAD

CONDICIONES GENERALES

1. El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
2. La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.
3. Será obligación de la entidad adjudicataria responder de los salarios impagados a la plantilla afectada por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquella sea subrogada por la nueva empresa contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a esta última.
4. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todas las empresas subcontratadas que participen de la ejecución del mismo.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Conforme a lo recogido en la estipulación 17 de las presentes Condiciones Regulatorias.

34. SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFC.

35. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

La entidad adjudicataria (y los miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la persona responsable del contrato. La entidad adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

Como efecto de la adjudicación, la entidad adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), por lo que, como consecuencia de la celebración del mismo, la misma adquiere la condición de Encargado de Tratamiento, y queda obligada a:

- I. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- II. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- III. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- IV. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- V. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VI. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificara, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben

- comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- VII. Las Transferencias Internacionales de Datos personales sólo podrán realizarse si se cumplen con las exigencias recogidas por la Agencia Española de Protección de Datos o cualesquiera otra normativa nacional o comunitaria que las regulen.
- VIII. En el caso de que se realicen o se tenga previsto realizar alguna transferencia internacional de datos personales se deberá regular este tipo de tratamiento de forma independiente y como anexo al presente pliego.
- IX. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- X. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.
- XI. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIII. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XIV. Aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo del tratamiento.
- XV. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- XVI. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVII. Poner disposición de la persona responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen la persona responsable u otra auditoría autorizado por ella.
- XVIII. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XIX. Si la persona interesada dirige alguna solicitud o ejerce alguno de los derechos establecidos en la normativa vigente en Protección de Datos de Carácter Personal, la persona responsable de tratamiento y/o la persona encargada de tratamiento deberán facilitarle la información sobre las actuaciones solicitadas y realizadas, sin demora y, a más tardar, en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, el cual podrá prorrogarse un

máximo de otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad de la solicitud y el número de las solicitudes.

- XX. La persona encargada del tratamiento notificará a la persona responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.
- XXI. Una vez finalice el presente contrato, la persona encargada del tratamiento debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento.

36. ACCIONES DE COMUNICACIÓN DE LAS EMPRESAS SELECCIONADAS

En el supuesto de que las empresas seleccionadas estuvieran interesadas en efectuar cualquier acción de comunicación pública relacionada con la presente licitación o con la ejecución del acuerdo marco, deberán previamente comunicarlo a CPEN a los efectos de coordinar dichas acciones, debiendo existir en todo caso la conformidad por parte de CPEN.

37. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del acuerdo se realizará a riesgo y ventura de la entidad seleccionada y serán por cuenta de esta las pérdidas que experimente durante la ejecución del mismo sin perjuicio de su aseguramiento por la parte interesada.

38. CESIÓN DEL ACUERDO

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFC y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha LFC.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la persona cedente.

39. MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS DERIVADOS

Se estará sujeto a lo previsto en el artículo 114 de la LFC, previéndose además la posibilidad de que un contrato derivado pueda ser objeto de modificación en el caso de:

- Nuevos requerimientos por modificación de los términos, condiciones del proceso de selección, o situación análoga.
- Cuando tenga lugar la aprobación de nuevas normas o modificación de las normas existentes que tengan relación con el alcance de los trabajos.

El importe máximo de modificación que podrá afectar a cada contrato será, como máximo, del 50% del precio de adjudicación, conforme a lo previsto en el presente pliego.

40. SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

La ejecución de los trabajos se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control del responsable de las sociedades públicas receptoras de los servicios, quienes podrán dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido, así como ser informados en cualquier momento del estado de desarrollo de los trabajos.

En cualquier caso, CPEN podrá ejercer en todo momento labores de seguimiento y control general, pudiendo dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este contexto, podrá realizar periódicamente una evaluación del grado de cumplimiento de las condiciones establecidas y, en especial, de las condiciones especiales de ejecución y de las mejoras o incrementos de los niveles de servicio y/o calidad comprometidos por la entidad adjudicataria en su oferta.

Dentro de esta evaluación CPEN podrá realizar encuestas de satisfacción entre los usuarios del servicio, cuyos resultados se integrarán como parte del proceso de evaluación periódica.

La entidad adjudicataria estará obligada a poner a disposición los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las evaluaciones, asumiendo el compromiso de atender todas las incidencias detectadas, tanto cuantitativos como cualitativos, incluso ante deficiencias subjetivas en el resultado de las encuestas.

41. EJECUCIÓN DEFECTUOSA

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la sociedad contratante o CPEN dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en el escrito el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

- Faltas leves: demora injustificada en la ejecución de trabajos en hitos intermedios, entregas de informes, etc., o cuyo incumplimiento no afecte directamente a la concesión de una

ayuda; comportamiento irregular o poco decoroso del personal de la entidad adjudicataria y/o falta de exactitud de facturas y justificantes.

- Faltas graves: el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta; incumplimiento parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato; incumplimiento de las instrucciones de CPEN y/o las sociedades receptoras del servicio o reincidencia en un mismo incumplimiento leve anterior.
- Faltas muy graves: El incumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas por las disposiciones legales. En especial, el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato; infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación; incumplimiento de las obligaciones laborales o sociales en relación con su plantilla y de la normativa en materia de igualdad entre mujeres y hombres; incumplimientos de la obligación del secreto profesional y de las obligaciones derivadas del cumplimiento de la legislación aplicable en materia de protección de datos; la reincidencia en un mismo incumplimiento grave anterior.

42. PENALIZACIONES

Los incumplimientos se sancionarán con arreglo a la siguiente escala:

- Incumplimientos leves, hasta el 1% del precio ofertado.
- Incumplimientos graves, hasta el 5% del precio ofertado.
- Incumplimientos muy graves, hasta el 10% del precio ofertado. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del precio ofertado en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Cuando las penalizaciones por incumplimiento excedan del 10% del precio ofertado, CPEN podrá iniciar el procedimiento para declarar la prohibición de contratar.

El límite máximo de la cuantía total de las penalizaciones que podrán imponerse no podrá exceder del 20% del precio ofertado.

43. RESOLUCIÓN DEL ACUERDO MARCO O CONTRATO DERIVADO

El acuerdo marco podrá ser objeto de resolución cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento de las cláusulas y/o condiciones contenidas en el acuerdo.
- La muerte o incapacidad sobrevenida de la entidad seleccionada o la extinción de su personalidad jurídica, salvo que se acuerde la continuación del contrato con sus personas herederas o entidades/empresas sucesoras. En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de la empresa se entenderá subrogada en los derechos y deberes de la entidad seleccionada la entidad resultante o beneficiaria siempre que conserve la solvencia requerida para la formalización del contrato.

- La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, salvo que, en este último caso, la entidad seleccionada prestare las garantías suficientes a juicio de CPEN para la ejecución del mismo.
- No aceptar tres o más pedidos.
- Incurrir en una falta “muy grave” durante la ejecución de un contrato o acumular dos faltas “graves” en ejecuciones de contratos.
- Cuando las penalizaciones alcancen el 20% del importe de adjudicación del acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualquier otra determinada por la legislación vigente.

44. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la LFC.

45. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la entidad licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente acuerdo y respecto de las que sea válida dicha sumisión.